



Deberán conducirse las cosas a las carnicerías
 para el consumo, variando esta hora según
 la estación. En cuanto al segundo punto que
 concierne la misma instancia, se debe la obligación
 del Jefe de Mesada a efecto, que que así se le
 previene en la ordenanza que ha sido,
 lo mismo que se le exige por las mismas, el punto de
 las cosas a las carnicerías limpias y evitar
 que las cosas se vendan a ellas. En respecto al
 punto particular, lo muy justa la pretensión,
 y como debe atenderse a ella, pues que de esta
 manera se evitan algunos fraudes por
 donde se venden a los marchantes. Por lo que respecta
 al quinto punto, diremos, que en las predichas
 ordenanzas se preceptúa al Jefe de Mesada, como
 se ha dicho, diariamente seija a las 5 y en cuanto
 al sexto particular, manifestaremos a V. S. que
 de tiempo inmemorial los marchantes por
 venturosamente han vendido al Jefe de Mesada las
 cosas y por ello el mismo Jefe de Mesada
 no que entienda a la conducción de las

